



*Nombre del Alumno: Candelaria Cuevas Acosta.*

*Nombre del tema: Regulación Económica.*

*Nombre de la Materia: Derecho Económico.*

*Nombre del profesor: Fanny Xitlali Méndez Hernández.*

*Nombre de la Licenciatura: Lic. En Derecho.*

*Cuatrimestre: 5 Cuatrimestre.*

*Pichucalco Chiapas a 12 de febrero del 2022.*

## **INTRODUCCION:**

La Economía Política Constitucional, que pretende desarrollar un marco institucional que aminore el poder político frente a la sociedad civil. Regulación social: busca proteger la salud humana y animal y el medio ambiente, así como establecer lineamientos para el ejercicio de profesiones y relaciones laborales. La noción de regulación ha sido puerto recurrente para la descripción de las más variadas significaciones, siendo precisamente en su polisemia en donde reside la gran acogida de la que goza, gracias a su versatilidad para describir diversidad de cuestiones, La indeterminación del concepto no se puede prestar para que se le dé un uso indebido, y mucho menos para que su amplitud descriptiva sea usada como un elemento distractor o de confusión de cara a los intérpretes y receptores de eso que en el fondo conlleva toda forma de regulación, que no es otra cosa que la formulación de determinado conjunto de reglas para ajustar un comportamiento persiguiendo unos fines específicos. La incursión de la noción de regulación en las materias económicas y jurídicas se vio marcada por una diversidad de interpretaciones condicionadas, en principio, por el contenido que fue adquiriendo el término conforme a las traducciones en las diferentes lenguas románicas, la reserva relativa, en cambio, permite que otras fuentes de la ley vengan a regular parte de la disciplina normativa de determinada materia, pero a condición de que la ley sea la que determine expresa y limitativamente las directrices a las que dichas fuentes deberán ajustarse; esto es, la regulación de las fuentes secundarias debe quedar subordinada a las líneas esenciales que la ley haya establecido para la materia normativa. Las legislaciones civiles codificadas tienden a ser menos eficaces que las legislaciones de tipo consuetudinario para asignar eficientemente las responsabilidades.

## **REGULACION ECONOMICA:**

La Elección Pública Positiva, que estudia las decisiones colectivas o públicas de los agentes políticos, La Economía Política Constitucional, que pretende desarrollar un marco institucional que aminore el poder político frente a la sociedad civil. Partiendo del individualismo metodológico, sostiene la premisa de que el comportamiento de los burócratas y políticos es maximizado del presupuesto público principalmente buscando sus propios intereses y sólo entonces buscando el bienestar social. Estudia las elecciones fuera del mercado, es decir, las elecciones como un proceso social que involucra a los individuos independientemente de su voluntad para tomar decisiones colectivas y públicas. Regulación económica: son las disposiciones mediante las cuales se regula el mercado; éstas marcan las especificaciones que deben cumplir las empresas para garantizar la competitividad. Regulación social: busca proteger la salud humana y animal y el medio ambiente, así como establecer lineamientos para el ejercicio de profesiones y relaciones laborales. La Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) es un órgano administrativo desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Economía, que tiene como misión promover la elaboración y aplicación de regulaciones y que estas generen el máximo beneficio a la sociedad, la noción de regulación ha sido puerto recurrente para la descripción de las más variadas significaciones, siendo precisamente en su polisemia en donde reside la gran acogida de la que goza, gracias a su versatilidad para describir diversidad de cuestiones. La falta de un concepto jurídico unificado representa un gran riesgo, pues el uso de facultades que excedan lo que cabalmente contiene la regulación económica puede significar una injerencia ilegítima del Estado en la vida económica de los ciudadanos, afectando su derecho de propiedad y sus libertades, y acarreando considerables efectos económicos que pueden significar la responsabilidad patrimonial del Estado frente a las víctimas. La indeterminación del concepto no se puede prestar para que se le dé un uso indebido, y mucho menos para que su amplitud descriptiva sea usada como un elemento distractor o de confusión de cara a los intérpretes y receptores de eso que en el fondo conlleva toda

forma de regulación, que no es otra cosa que la formulación de determinado conjunto de reglas para ajustar un comportamiento persiguiendo unos fines específicos. El uso de la noción de regulación no comenzó en el seno de la economía o el derecho, y es por ello que su asimilación dentro de estos campos ha significado cierto embrollo. Regular, como descripción de una acción, es una noción proveniente de disciplinas como la mecánica o la biología, que por su carácter ampliamente descriptivo fue adoptada por la economía y el derecho, las cuales, al no ser ciencias exactas, han permitido un espectro más amplio de interpretación, lo que ha hecho más compleja la concreción del término en estas materias. La incursión de la noción de regulación en las materias económicas y jurídicas se vio marcada por una diversidad de interpretaciones condicionadas, en principio, por el contenido que fue adquiriendo el término conforme a las traducciones en las diferentes lenguas románicas. La adecuada comprensión del contenido de la regulación en el ámbito en el que confluyen la economía y el derecho nos obliga a dar un vistazo a la forma en que se estructuró como concepto jurídico, para lo cual tendremos que escudriñar sus orígenes en el derecho norteamericano.

El régimen jurídico de los derechos constitucionales estará reservado a la ley, sin perjuicio de los reglamentos ejecutivos correspondientes. La regulación consiste en reglas administradas por un organismo gubernamental, cuyo objetivo es influir sobre la actividad económica mediante la fijación de precios, determinación de estándares y tipos de productos. La regulación consiste en reglas administradas por un organismo gubernamental, cuyo objetivo es influir sobre la actividad económica mediante la fijación de precios, determinación de estándares y tipos de productos. La desregulación es el proceso de reducir o eliminar las normas que controlan una actividad económica con el fin de que sean las fuerzas de mercado las que determinen el equilibrio entre oferta y demanda. La desregulación se basa en la idea de que el mercado es el mecanismo más eficiente para asignar recursos por lo que se deberían eliminar las barreras a la entrada o salida y otras restricciones a la competencia. La regulación puede tener consecuencias indeseables: no importa

cuán capacitados sean los reguladores, las relaciones en los mercados son complejas por lo que la regulación puede tener consecuencias insospechadas. La regulación puede introducir rigidez y falta de adaptación.

Como es bien sabido, una práctica monopólica, en su sentido estricto, representa una pérdida neta para la sociedad. Es decir, la ganancia de quienes realizan esta conducta resulta menor que la pérdida en que incurren quienes la sufren. Este costo neto social facilita, si los costos de transacción así lo permiten, un arreglo entre los agentes involucrados, el cual daría lugar a un resultado, en los términos de eficiencia económica, equivalente al que se alcanzaría en una competencia perfecta. Supongamos que la legislación asigna correctamente la responsabilidad civil y que el sistema judicial que asigna perfectamente las responsabilidades de cada uno de los agentes económicos en una transacción. La regulación del número de personas del grupo social por el mismo grupo social permite alcanzar un punto de equilibrio.

El tipo de habilidades y conocimientos más remunerativos será una función de la estructura de incentivos inherente al marco institucional. Es la interacción entre instituciones y organizaciones la que da forma a la evolución institucional de una economía. Todo ello exige a los gobiernos visiones estratégicas, coherencia en las políticas, coordinación en su ejecución y actores sociales que operen conforme a reglas e incentivos adecuados para permitir el desarrollo de sus potencialidades y capacidades, implica cambios institucionales y la construcción y consolidación de una nueva gobernanza con mecanismos y procesos de alta capacidad política, analítica y de gestión para generar comportamientos solidarios, innovadores y sustentables. Los organismos reguladores son un nuevo tipo de autoridad administrativa que tiene su origen a principios del siglo XX en los Estados Unidos. Nacen para la ordenación económica de sectores como el transporte o el sistema financiero, extendiéndose luego a otros que requerían una especial combinación de profesionalidad, de independencia política y de legitimación jurídica, el sometimiento de la Administración a la ley y al Derecho es una de principales características del Estado

contemporáneo. Por consiguiente, no ha de extrañar que haya de buscarse en la ley los principios, criterios y reglas que configuran la ordenación de cada sector, si bien, debido a la pertenencia a un orden supranacional, muchos de esos elementos dimanar directamente de las normas europeas o están profundamente impregnados por ellas, Las entidades reguladoras son instituciones creadas por el Estado para controlar sectores o industrias que ofrecen servicios básicos para los ciudadanos la Auditoría de Cumplimiento es la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables, la responsabilidad primaria de prevención y detección de fraudes y errores es de los encargados de la gestión y dirección de la entidad. Las responsabilidades respectivas de los encargados de la gestión y dirección pueden variar, según la entidad, así como de país a país. Es responsabilidad de la dirección de la entidad el establecimiento de un entorno de control y de mantenimiento de políticas y procedimientos que ayuden a lograr el objetivo de asegurarse, en la medida de lo posible, de que se mantenga una conducta ordenada y eficiente en la entidad. Esta responsabilidad incluye la puesta en práctica y la garantía de continuidad de funcionamiento de los sistemas de contabilidad y de control interno, que se diseñan para prevenir y detectar fraudes y errores. Leyes tributarias. Estas leyes establecen la relación entre las autoridades tributarias y la empresa como sujeto pasivo, Leyes laborales. Establecen las relaciones entre la empresa y su personal. La auditoría debe estudiar la regulación laboral y los acuerdos colectivos para comprobar su aplicación de conformidad con los mismos, Legislación contable. Se refiere al plan de cuentas, libros obligatorios de contabilidad, libros de actas de socios, accionistas y similares y estructuras de la correspondencia.

## **CONCLUSION:**

La desregulación se basa en la idea de que el mercado es el mecanismo más eficiente para asignar recursos por lo que se deberían eliminar las barreras a la entrada o salida y otras restricciones a la competencia. La reserva de ley, puede hallarse consagrada en dos formas puras diferentes. En sentido positivo, cuando se asigna la competencia al órgano constitucional depositario directo de la voluntad popular y concebido para cumplir el rol legislativo; y de modo negativo, en el caso de que se prive de ella al órgano al cual la Constitución encomienda la función ejecutiva y, por demás está decirlo, al judicial. La regulación puede tener consecuencias indeseables: no importa cuán capacitados sean los reguladores, las relaciones en los mercados son complejas por lo que la regulación puede tener consecuencias insospechadas. Por ejemplo, la regulación del precio de un producto puede reducir su oferta y perjudicar a los consumidores, la ganancia de quienes realizan esta conducta resulta menor que la pérdida en que incurren quienes la sufren. Este costo neto social facilita, si los costos de transacción así lo permiten, un arreglo entre los agentes involucrados, el cual daría lugar a un resultado, en los términos de eficiencia económica, equivalente al que se alcanzaría en una competencia perfecta, Para justificar la necesidad de una legislación específica en materia de competencia y de una autoridad especializada en las legislaciones civiles codificadas tienden a ser menos eficaces que las legislaciones de tipo consuetudinario para asignar eficientemente las responsabilidades. Algunos autores han sugerido que la legislación inspirada en el sistema inglés resulta más eficaz que la legislación civil de inspiración aplicación, es necesario alejarse del mundo de la adjudicación perfecta. No conoce con precisión los elementos que configuran la práctica monopólica o los infiere de lo que observa en el mercado.

## **BIBLIOGRAFIA:**

### LIBRO DE DERECHO ECONOMICO.

TIPO TITULO AUTOR EDITORIAL AÑO. Libro DERECHO ECONOMICO RAFAEL MUÑOZ FRAGA EDITORIAL PORRUA / FACULTAD DE DERECHO 2011 • Libro INTRODUCCION AL DERECHO ECONOMICOWITKER VELASQUEZ, JORGE VELASQUEZ S/E 2011 • Libro DERECHO ECONOMICO SERRA ROJAS, ANDRES ROJAS EDITORIAL PORRUA 2010 • Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <http://biblio.juridicas.unam.mx>